



ACTA DE CIERRE DE MANIFESTACION DE INTERÉS PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 013-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO"

En la Subsecretaría de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cogua, el día treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se hizo presente por parte de la Administración Municipal la suscrita **DRA. ERIKA LILIANA MURCIA DURÁN** con el fin de verificar la presentación de manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES Nacionales, Departamentales o Locales, en los términos señalados por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Que, el literal **"VI. Convocatoria limitada a Mipymes"** del proyecto del pliego de condiciones estable lo siguiente:

(...) De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, las entidades deberán limitar a MIPYMES departamental o municipal, los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a MIPYMES que tengan mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando el proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que por lo menos se hayan recibido dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES. Estas solicitudes deben ser radicadas un día hábil antes a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso. Para solicitar la limitación, las MIPYMES colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial, allegando los siguientes requisitos:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*



ACTA DE CIERRE DE MANIFESTACION DE INTERÉS PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Es pertinente señalar que las personas jurídicas solo podrán presentar solicitud a limitación a MIPYMES siempre y cuando el objeto social les permita ejecutar el contrato resultante del proceso contractual (...).

Que la presente convocatoria fue publicada el dieciocho (18) de junio de 2026, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MiPymes hasta el día veinticinco (25) de junio de 2026, hasta las 5:00 pm.

Que, habiéndose otorgado a los interesados el plazo comprendido entre el dieciocho (18) de junio de 2026 y el veinticinco (25) de junio de 2026 hasta las 5:00 p.m. para presentar solicitudes de limitación del Proceso de Contratación a las MiPymes, conforme a lo previsto en el literal **"VI. Convocatoria limitada a Mipymes"** del proyecto del pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, **NO** se recibió manifestación alguna por parte de alguna MiPymes interesadas en solicitar dicha limitación.

En consecuencia, el Municipio de Cogua, a través de la Subsecretaría de Contratación, **NO** limitará a MiPymes la convocatoria del Proceso SAMC 013 de 2026, continuando su trámite bajo las reglas generales de participación previstas en la normativa vigente.

Se expide el presente aviso, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

Firma la presente acta quien intervino,

FIRMADO EN ORIGINAL

ERIKA LILIANA MURCIA DURÁN
Subsecretaria de Contratación
Cogua, Cundinamarca

Elaboró: Natalia Corzo Rubiano – Cargo: Abogada Contratista.
Revisó: Erika Liliana Murcia Durán – Subsecretaria de Contratación.
Aprobó: Erika Liliana Murcia Durán – Subsecretaria de Contratación.